



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, 28 de julio de 2016

## COMUNICADO DE PRENSA

La Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia desea comunicar a la opinión pública que ha formulado una RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE al Ministerio de Salud Pública (MSP) y a las entidades privadas prestadoras de servicios médicos, relacionada con la expedición de recetas médicas.

La normativa en la materia aprobada recientemente regula la posibilidad de expedir de forma electrónica las recetas médicas, en cuyo caso, las mismas son recibidas en una determinada farmacia, generalmente aquella de la propia mutualista o entidad de salud donde trabaja el médico que la prescribe.

El Centro de Farmacias del Uruguay presentó en nuestras oficinas una denuncia contra dos mutualistas, entendiéndose que a través de la emisión de recetas electrónicas a sus pacientes se violaba la libre competencia, impidiendo que ese medicamento fuera adquirido en la farmacia de preferencia del usuario.

La investigación realizada por la Comisión concluyó que el mecanismo tiene base legal y reglamentaria, estando prevista la posibilidad de expedir las recetas tanto en formato electrónico como en formato papel, a solicitud del usuario, por lo que la situación denunciada no configura una vulneración a la normativa vigente en materia de libre competencia.

No obstante ello, en el entendido de que el consumidor debe estar debidamente informado de sus opciones, tanto en forma previa como en especial al momento de recibir la receta, formulamos la recomendación a la que hacemos referencia.

La misma consiste en que tanto el M.S.P. como las entidades privadas prestadoras de servicios de salud **brinden amplia difusión, tanto en forma previa como al momento en que el profesional expide las recetas, de la posibilidad que tiene el paciente de solicitar que las mismas le sean entregadas en formato papel, de modo de poder adquirir el medicamento en la farmacia de su preferencia.**

La Resolución N° 79/016 que dispone la recomendación y el dictamen que la fundamenta (Informe técnico N° 53/016) se encuentran publicados en nuestra página web [competencia.mef.gub.uy](http://competencia.mef.gub.uy)